



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07976.6.2019

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Recibida con fecha 27 de septiembre de 2019 solicitud de arbitraje y dictada el 24 de febrero de 2020 **Resolución de inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida desde enero hasta septiembre de 2019, pues comprende cargos (##### Net, Music Pass, Social Pass, Chat Pass,) y SMS internacionales no suscritos, solicitando la devolución de 68,76€.

La parte reclamada ha realizado alegaciones, manifestando que ha verificado las facturas reclamadas, realizando un abono de 8,35€ por el cobro de la línea ##### siendo el resto de los conceptos facturados correctos.

Celebrándose la audiencia escrita el 7 de julio de 2019, tras la anulación de la audiencia anterior debido al Estado de Alarma decretado, la parte reclamada ha sido citada en tiempo y forma, realizando nuevas alegaciones cuya copia se adjunta al presente; no así la parte reclamante, que no ha acusado recibo ni de la designación del Órgano Arbitral, ni de la celebración de la presente Audiencia.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Árbitro acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto la comunicación de la designación del Órgano Arbitral nombrado y de la celebración de la presente Audiencia no ha sido debidamente notificada a la parte reclamante, a pesar de los avisos realizados. No se puede considerar validamente formalizada la designación del presente Órgano Arbitral.

Procediendo por ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de CINCO DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del presente. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.